



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°132-2021-G.SAT/MPR.

Rioja, 04 de marzo, del 2021

VISTO:

La solicitud de fecha 12.02.2021; Informe N°143-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 25.02.2021;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud con Registro de Mesa de Partes N2155, de fecha 12 de febrero, 2021, presentado por el Sr. PIZANGO SOLSOL PERCY, con DNI N°01151756, solicitó la Prescripción Predial de su predio ubicado en el Jr. Bolognesi cuadra 10, lote 1A y en el jr. Bolognesi, C-10, S/N en el Barrio Cascayunga, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; con código de contribuyente N°06459, registra una deuda tributaria por el monto de S/ 205.98 (DOSCIENTOS CINCO CON 98/100 SOLES), de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que mediante INFORME N°143-2021-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de prescripción Predial presentada por el administrado, debiendo cancelar el importe de S/ 168.56(CIENTO SESENTA Y OCHO CON 56/100 SOLES), correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.



Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el Sr. PIZANGO SOLSOL PERCY, con DNI N°01045236, referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL: la suma total es de S/ 205.98 (DOSCIENTOS CINCO CON 98/100 SOLES), de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

- **MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:** la suma total de S/ 37.42 (TREINTA Y SIETE CON 42/100 SOLES), correspondiente a los años: 2014, 2015 y 2016.
- **EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:** la suma total de S/168.56(CIENTO SESENTA Y OCHO CON 56/100 SOLES), correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al Sr. PIZANGO SOLSOL PERCY, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.


Allison Isobel
Pizango Chacón
71870864



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
MARCO ANTONIO CAMPOS
64393714
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA